

VISTO:

La nota elevada por la Agrupación Gaucha Los de Fierro, de la localidad de El Perdido; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tradicionalista requiere la autorización correspondiente para hacer uso de los espacios públicos de dicha localidad durante los días 2, 9 y 10 de marzo con motivo de la realización de su 29° Fiesta Anual Tradicionalista.

Que anualmente esta Entidad realiza el evento apoyado por la Municipalidad en su conjunto, por intermedio de ambos Departamentos de gobierno comunal.

Que es oportuno acompañar ésta y todas las iniciativas que como la presente, tienen significación, por cuanto promueven la participación de toda la comunidad en el arte nativo, a la vez de fomentar nuestras tradiciones.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso de espacios y calles, correspondientes a la jurisdicción municipal (Art. 27 incisos concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase a la Agrupación Gaucha “Los de Fierro”, a utilizar
===== espacios públicos, calles y predio de la Estación Ferroviaria, con motivo de la realización de la Fiesta Anual Tradicionalista por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º) La autorización de los espacios dispuestos en el artículo anterior lo será
===== durante los días 2, 9 y 10 de marzo de 2024.-

ARTICULO 3º) La entidad organizadora, comisión directiva y demás integrantes
===== asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

ARTICULO 4º) La Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “Los de Fierro”
===== requerirá de las fuerzas policiales competentes y la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º) La Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “Los de Fierro”,
===== garantizará la higiene y limpieza de los lugares autorizados para su uso, durante todo el desarrollo de los eventos programados por la misma, mediante la colocación de receptáculos para residuos, servicio sanitario y todo aquello que considere oportuno.-

*

ARTICULO 6º) En el caso de corresponder, la Entidad organizadora deberá abonar las
===== contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y
Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, la Delegación de El Perdido,
===== Dirección de Inspección y Seguridad, demás que corresponda, dese al
Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES

SALA DE SESIONES, 20 de Febrero de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE